

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLITICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**



**ESTADO DE INCONSCIENCIA Y RESPONSABILIDAD PENAL
EN DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
EN JUZGADOS PENALES DE SULLANA, 2021**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor:

Talledo Timaná, Miguel Ángel

Asesor-Código ORCID

Urcia Quispe, Manuel Ulises

(0000-0003-3965-5904)

PIURA – PERÚ

2025

Índice

PALABRAS CLAVE.....	iii
TITULO.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
INTRODUCCIÓN	
5.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA.....	1
5.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
5.3. PROBLEMA.....	10
5.4. CONCEPTUACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	12
METODOLOGIA	
6.1. TIPO Y DISEÑO.....	16
6.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	16
6.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	17
6.4. VALIDACION Y CONFIABILIDAD.....	17
6.5. PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACION.....	18
RESULTADOS	
7. RESULTADOS.....	19
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	
8. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.....	25
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
9. CONCLUSIONES.....	29
10. RECOMENDACIONES.....	30
AGRADECIMIENTO	31
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	32
ANEXOS	36

Índice de Tablas

Tabla 1. Validación pro Juicio de Expertos	18
Tabla 2. Estado de Inconsciencia en delitos de CEE	19
Tabla 3. Estado de inconsciencia en elementos del delito	20
Tabla 4. Elementos constitutivos del ilícito de CEE	22
Tabla 5. Vinculación entre ALC y responsabilidad penal en delitos de CEE	23



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

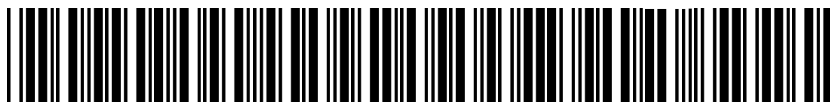
HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado **“Estado de inconsciencia y responsabilidad penal en delitos de conducción en estado de ebriedad en juzgados penales de Sullana, 2021”** del (a) estudiante: **Miguel Ángel Talledo Timaná**, identificado(a) con **Código N° 2114200049**, se ha verificado un porcentaje de similitud del 17%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 13 de Diciembre de 2022


 UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Dr. CARLOS URBINA SANJINES
VICERRECTOR



NOTA:

Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

1. Palabras clave.

Tema	Penal
Especialidad	Derecho

Keywords:

Topic	Criminal
Specialty	Law

Línea de investigación:

Línea de Investigación	Instituciones del Derecho Procesal y litigación Oral
Área	Ciencias Sociales.
Sub área	Derecho.
Disciplina	Derecho Penal

2. Título

**Estado de inconsciencia y responsabilidad penal en delitos de conducción en
estado de ebriedad en Juzgados Penales de Sullana, 2021**

3. RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad analizar desde la teoría del delito el estado de inconsciencia y la responsabilidad penal en ilícitos de conducción en estado de ebriedad. Para tal fin, el estudio empleó una metodología aplicada, de enfoque cualitativo, de diseño descriptivo-explicativo porque, estuvo dirigida a explicar las figuras jurídicas intrínsecas al estado de inconsciencia en delitos de tránsito, así como a describir cada una de las características de las variables de estudio, empleando la revisión bibliográfico-dogmática.

Adicionalmente, se aplicó la técnica de análisis documental cuyo instrumento fue una ficha de revisión a una muestra representativa de 30 expedientes sobre conducción en estado de ebriedad, lo cual permitió la mejor comprensión de las teorías expuestas. Los resultados determinaron que existe responsabilidad penal al configurarse todos los elementos del ilícito de conducción en estado de ebriedad, por tanto, dicha conducta es imputada al autor, quien pese a encontrarse con presencia de alcohol en sangre, esto no vició su capacidad para comprender las consecuencias de actuar.

Palabras clave: Conducción, Ebriedad, Inconsciencia, Penal, Responsabilidad.

4. ABSTRACT

The purpose of this research work was to analyze from the theory of crime the state of unconsciousness and criminal responsibility in illegal drunk driving. For this purpose, the study used an applied methodology, of a qualitative approach, of a descriptive-explanatory design because it was aimed at explaining the legal figures intrinsic to the state of unconsciousness in traffic crimes, as well as describing each of the characteristics of the study variables, using the bibliographical-dogmatic review.

Additionally, the documentary analysis technique was applied, whose instrument was a review sheet, to a representative sample of 30 files on drunk driving, which allowed a better understanding of the theories exposed. The results determined that there is criminal responsibility when configuring all the elements of the illegal drunk driving, therefore, said conduct is imputed to the author, who despite finding the presence of alcohol in his blood, this did not affect his ability to understand the consequences of acting.

Keywords: Driving, Drunkenness, Unconsciousness, Criminal, Responsibility.

5. Introducción

5.1. Antecedentes y Fundamentación Científica

5.1.1. Antecedentes

Internacionalmente, se han escrito numerosas tesis sobre el tema, de las cuales se extrajeron los siguientes:

Figueroa (2021), mediante su tesis titulada: “La doctrina de la actio libera in causa como elemento de imputabilidad en los delitos culposos de tránsito”, desarrollada en Ecuador, cuyos resultados permitieron concluir que en la legislación ecuatoriana el tratamiento de delitos viales acepta la figura del actio libera in causa como un mecanismo de inimputabilidad, esto va antes de la antijuridicidad y culpabilidad (ilegal y pecaminoso). Ello guarda relación la investigación, porque va a permitir determinar si a efectos de imputar responsabilidad penal, la causal de justificación atenúa dicho accionar y bajo qué supuestos se ampara.

Asimismo, Fernández (2020), desarrolló un análisis denominado: “Criterios de evaluación de los modelos del tipo y de la excepción en la actio libera in causa”, en una universidad de Chile. El fin del ensayo, fue elaborar criterios de evaluación de la excepción en el tipo y el trámite en el actio libera in causa; concluye que los modelos propuestos de tipo conceptual hacen difícil la comprensión de la justicia, toda vez que excluyen la acción libre en causa de los delitos de conducción en estado etílico, en tal sentido, no son acordes con los principios propuestos para determinar responsabilidad penal. Este estudio, expresa más claramente una inconsistencia jurídico-dogmática, porque tiende a crear confusión, pues si se ampara como un principio, deben existir criterios para que se atribuya la responsabilidad, principalmente en los delitos vehiculares.

Del mismo modo, Cáceres (2019) en su tesis: “Análisis crítico del efecto psicoactivo diferencial del consumo de las drogas (cocaína, marihuana, LS.D)

en el comportamiento humano y su influencia en la actio libera in causa, en el ámbito jurídico costarricense”, de una universidad de Costa Rica, la investigación concluye que no hay probanza científica que indique que el consumo de drogas se vincule al accionar delictivo jurídico-químico, sin embargo, el agente era consciente al momento de ingerir dichas sustancias que quedaría en estado inconsciente debido a ello, pero sin que haya buscado tal resultado con el fin de delinquir. Esto permite sostener el planteamiento de la figura acción libre en causa, ya que el sujeto solo pudo haber reaccionado en razón del consumo excesivo sin querer ocasionar daños.

Existen diferentes estudios en el contexto nacional sobre investigaciones previas al presente, entre las cuales destacaron:

Gutiérrez (2022), desarrollo un estudio denominado: “La culpabilidad jurídico penal y la actio libera in causa en el distrito judicial de Ica”, en la Universidad de Ica, logró demostrar que existe un vínculo entre la infracción jurídica penal y el acto libre por propia causa en el distrito judicial de Ica, ello quiere decir que el autor de los delitos, tiene pleno conocimiento de las normas penales y ello le permite evaluar lo bueno de lo malo, sin embargo, es necesario que bajo la influencia de sustancias alucinógenas, éste pueda determinar si lo que hace va en contra del orden legal. Lo que discute es la verificación de la situación de inconsciencia que tiene el agente al momento de cometer los hechos, bajo la premisa que al no tener conocimiento de sí, no puede actuar de otra forma.

Rivera (2021), en su trabajo titulado: “Fundamentos para regular el uso de alcohol o drogas en la comisión de delitos en el Código Penal peruano”, desarrollado por la Universidad César Vallejo en Piura, arribó que el estado de ebriedad y las drogas, producen una intoxicación y por ende, reducen en gran medida las capacidad de razonar y controlarse, pues afectan directamente el sistema nervioso. En ese sentido, se afecta directamente la culpabilidad del agente, no obstante, la normativa vigente no expresa las consecuencias jurídicas que regulen cada supuesto bajo el consumo de

sustancias. Aquí, el autor, indica que el artículo 20° del Código Penal, es contradictorio con el artículo 108-B, 121-B y 122, donde se indica que la conducta cometida bajo efectos de alcohol o drogas agrava la pena.

Rojas (2020), en su trabajo de investigación denominado: “Actio libera in causa, como excepción para considerar al estado de ebriedad o drogadicción como un agravante de punición”, estudio realizado en la Universidad Nacional de Chiclayo, sintetizó que la acción de libre causa como excepción, produce que la pena disminuya y ello se debe al desconocimiento que se produce al consumir esa sustancia y mezclarse con la sangre. En esa línea, el autor señala que ello no desmerita que se la intención de haberse colocado en dicho estado haya sido con propósito de cometer una infracción. Asimismo, se debe indicar que actuar bajo estado de inconsciencia agrava el comportamiento, ya que no existe requisito especial para que se considere más o menos gravoso el accionar típico.

En el entorno local se encontraron estos estudios:

El investigador Castillo (2020), en su trabajo planteó como propósito analizar las causas que promueven el acrecentamiento del ilícito de conducir en estado de ebriedad en Juzgados Unipersonales de Piura años 2017-2018. Por ello, se utilizó un tipo descriptivo bajo la directriz cuantitativa y métodos exegeticos, dogmático, hermenéutico y deductivo, la herramienta usada fue el análisis de textos y cuestionario que se aplicó a operadores de justicia del área penal y los infractores de normas de tránsito al conducir en estado etílico. Se concluye que el factor social induce a acrecentar los ilícitos ocasionando mayor carga judicial.

Rivera (2021), en su trabajo cuya finalidad fue determinar los fundamentos para regularizar en base a normas el uso de sustancias alcohólicas en hechos delictivos. Para ello, se realizó un estudio analítico y legal en base a la doctrina de la culpabilidad como elemento del crimen e imputabilidad como elemento de responsabilidad penal y su figura opuesta a consecuencia de la grave alteración de la mente que pese a ser una causal que atenúa

responsabilidad, existen ciertos delitos para los cuales es agravante. Se empleó la técnica de la encuesta y se usó el método descriptivo bajo el diseño no experimental. Los resultados permitieron concluir que la regulación exacta del consumo de alcohol o sustancias tóxicas en situaciones delictivas resulta indispensable para no vulnerar principios de proporcionalidad y culpabilidad.

Estrada (2021) en su estudio sobre responsabilidad restringida conforme los artículos 22° y 46° de la normativa penal, tuvo como propósito establecer criterios existentes para establecer como una atenuante en los delitos; para ello, empleó una metodología de tipo básica, con enfoque cuantitativo de nivel correlacional y diseño no experimental, aplicando el análisis documental. Se concluyó que el precitado artículo 46° 1.h) no tienen criterios que establezcan la edad del autor, por lo cual no es considerado al momento de la acción delictiva, mientras que el artículo 22° determina la edad exacta del sujeto agente.

5.1.2. Fundamentación Científica

5.1.2.1. Estado de Inconsciencia

a) Definición

La conciencia de la aptitud que permite discernir, comprender apreciar o advertir algún hecho situación o a persona determinada (Marietan, 2005). Etimológicamente el término conciencia deriva del vocablo latino “concientita que se refiere a darse cuenta de algo que puede ser interno externo y al conocimiento del día en el malo conciencia moral”. (Ferrater, 1996)

Vicente Cabello (2000) refiere que conciencia es la presencia del yo en el sentir pensar y hacer dónde se sabe acerca del mundo y del hombre. Además, indica que desde un ámbito psicológico la conciencia subjetiva objetos desde el interior creando el entorno conforme la mente de cada individuo por ellos expresa continuidad concordancia unidad establecidas entre la experiencia del pasado y la

cual ya que se designa como una actividad física de la cual el hombre tiene conocimiento.

Desde la psiquiatría se considera conciencia como el estado de alerta hacia uno mismo y el mundo que permite responder a los estímulos y propias necesidades (Tenconi y Schpilberg, 2006). En resumen, la conciencia requiere de conocimiento entre bien y mal estructura de funciones psíquicas conexión con el mundo intención presencia entre sentir pensar y hacer y subjetivaciones.

En el derecho penal, una alteración grave de la conciencia es la causa de la imputabilidad, que se produce cuando el sujeto activo pasa por períodos de trance que alteran el conocimiento y perturban la realidad (Pérez, 2015)

Conforme el inciso 1 del artículo 20° del código penal peruano no es responsable quién al momento de cometer un delito haya tenido grave alteración de conciencia, por lo cual no puede comprender el carácter de su actuar. Esto se debe a su incapacidad para exigirse a sí mismo, y ante la norma su responsabilidad desaparece y se elimina el conocimiento de la ilegalidad, por lo que está exento de responsabilidad penal.

En eso sentido, manifiestan Hurtado y Prado (2011) indicando que es un estado donde se disminuye la comprensión de los hechos de la realidad que se presenta en personas sanas y que atacan a la culpabilidad según la constitución del delito.

De igual forma, García (2014) establece que se trata de una afectación momentánea ocasionada por la ingesta de bebidas alcohólicas Y que, además, disminuye la conciencia creando confusión entre lo subjetivo y objetivo.

De acuerdo a esta figura se hace responsable quien perpetra un acto físico y antijurídico encontrándose inconsciente por alguna sustancia

alcohólica o es un primer momento el agente sería responsable por no constituirse el elemento de culpabilidad. (Gutiérrez, 2022)

En igual sentido, la Corte Suprema (2014) refiere que se trata de una alteración grave de conciencia a causa del exterior y se califica como aceptación emocional del conocimiento y voluntad.

La acción libre en causa, conforme García (1981) se refiere al caso en que un resultado contrario a la ley es producido por una comisión en estado de inimputabilidad.

b) Responsabilidad penal

En el caso de delitos de tránsito el grado de enviciamiento de la capacidad volitiva se mide de acuerdo a las pruebas de dosaje etílico. Silva (2000) refiere que algunas personas consumen alcohol en exceso y no por ellos pierden sus facultades cognoscitivas y volitivas ya que en algunos casos se da a la inversa.

Prado (2000) indica que: una vez modificada la conducta como típica y antijurídica, es preciso analizar el grado de responsabilidad penal, por ello es necesario que se demuestre la imputabilidad y que se conozca la antijuridicidad de la conducta de forma que se haya podido comportar de acuerdo al derecho.

La culpabilidad penal es una tendencia tradicional admite que la persona entiende que haber procedido de otra manera frente a la norma jurídica penal y tenerla por atenuada. (Etchberry, 1999)

Las dimensiones de la responsabilidad penal, se han tomado las indicadas por Gutiérrez (2022), donde se describen los siguientes: i) Imputabilidad, sustentada por García (2008) en la capacidad para recibir cargos penales en el sistema penal peruano comienza a los 18 años, se limita hasta los 21 años y luego cuando una persona es mayor de 65 años como se define en el artículo 22°, pero por otra parte, no se requiere solo de la mayoría de edad para ser pasible de recibir

imputaciones de índole penal si no es necesario que las personas gocen de sus facultades físico - mentales en la medida de que no sean solo consientes de la realidad y ii) el iter criminis, que es entendido como el camino delictivo, compuesto a su vez por las dos etapas que a) Interna y b) externa. (Valderrama, 2021)

El conocimiento del carácter antijurídico del hecho corresponde un elemento de la culpabilidad no confirmado como un hecho psicológico por el autor, sino como una acusación provocada por ideas jurídicas- Penales. Por ende, el juicio penal se encarga de lograr una interpretación completa del sistema penal ilegal donde el juez reconstruye los hechos envase a prueba se intenta determinar el contexto de la situación del sujeto activo y normal y sala capacidad del saber que le corresponde.

La exigibilidad de otra conducta no basta que se actúe conforme a la ley si no es indispensable que según las circunstancias específicas se exija un comportamiento acorde con el ordenamiento jurídico como alternativa de comportamiento. (Espinoza, 2011)

5.1.2.2. Delito de Conducción en Estado de Ebriedad

Es un ilícito de peligro abstracto que es definido por Villamor (2016) quién refiere que son las acciones riesgosas sin que se produzca el accidente, es decir, que lo que se castiga esa simple acción de poner un riesgo la vida o bienes jurídicos de otras personas, sin embargo, no se requiere la efectivo situación de peligro basta con suponer un riesgo es decir un hecho anterior.

Para Taboada (2018) la conducción en estado de ebriedad es el ilícito más frecuente esto se condiciona a que la acción debe ser cometida bajo los efectos del alcohol siendo este el principal componente de los licores y aquí surge el debate puesto qué es una droga legal qué se comparte y

consume libremente según los diversos aspectos sociales motivados por la publicidad.

En ese sentido maniobrar un vehículo es importante, no obstante, debe tenerse cautela y ser consciente que no puede ser conducido bajo la ingesta de alcohol pues de esta por más expone la integridad de la persona constituyendo u acto riesgos. Maniobrar un vehículo automotor en estado de conciencia por alcohol se encuentra estipulado en el artículo 64 el código penal teniendo como un aspecto legal primordial el alcohol, así como cualquier sustancia que altere el comportamiento, bajo esa perspectiva establecen que se encuentran en estado de ebriedad cuando el alcohol en la sangre es superior a 0.5 gramos por litro o bajo efectos de drogas tóxicas o sustancias psico trópicas, conduce un vehículo será sancionado conforme la normativa penal. Dicho argumento se traduce en qué legislador deja abierta la posibilidad que el estado de inconsciencia se produzca por cualquier sustancia que vulnere y no permita la conducción vehicular al encontrarse alterado el sistema nervioso, por tanto, no se encuentran en facultades para conducir.

Ello refiere al decreto supremo 016 - 2009 sobre reglamento de tránsito donde se indica que no puede conducir debajo la influencia de bebidas alcohólicas otro tipo de sustancia que reduzca la capacidad de reaccionar y por ende de maniobras asimismo en el artículo 90 inciso veces señala que conductor de veras ser cuidadoso y prevenir.

Márquez (2012) deduce que conforme al artículo 274 del código penal jurídico protegido se cuida la seguridad del tráfico de forma colectiva.

Cáceres y Luna (2017) señalan que la consumación de este ilícito no requiere necesariamente de una lesión al bien jurídico protegido, sino que se va a materializar cuando la persona maniobra por la vía pública estando ebria con una cantidad de alcohol de 0.5 g o de 0.25 si el vehículo es de transporte público. Dicha reducción se debe al peligro que ocasiona el sujeto cuando conduce un vehículo automotor ya que es consciente que

de él depende en varias vidas. Agregando que la consumación requiere que la gente conduzca el vehículo bajo efectos de alcohol, quiere decir que no se requiere de una lesión jurídica específica o distinta a lo previsto en el 274 del código penal, asimismo no importará que como consecuencia de su maniobra irresponsable se produzca la muerte de algún transeúnte puesto que en este caso el delito ya se consumó de forma inmediata.

5.2. Justificación de la investigación

Esta investigación es relevante **desde el ámbito jurídico-social**, porque permitió describir el estado de inconsciencia bajo determinados caracteres y establecer la responsabilidad penal de aquella persona que conduce en estado etílico, con el fin de evaluar figuras legales que pudieran ser invocadas como causales atenuantes o agravantes, en este tipo de ilícitos que tienen mayor incidencia en la provincia de Sullana.

Aporte científico, por el valor dentro de los estudios de las ciencias sociales, ya que, al tratarse de una investigación bajo el enfoque cualitativo, permitió describir las variables, explicando bajo el modelo de la hermenéutica jurídica el uso de técnicas que sirvieron de referente para futuros estudios con caracteres similares, donde se pretenda explicar la responsabilidad penal y el estado de inconsciencia.

Desde un enfoque teórico, el estudio se justificó porque se apoya en la normativa penal vigente y tiene su fundamento en la doctrina de Reynaldi (2018), en las teorías de García (2018), Peña (2011) y Rodríguez (2018), además, porque los estudios previos relacionados al tema de investigación permitieron respaldar y refutar la hipótesis planteada. Asimismo, porque con la revisión de fuentes se pudieron confrontar los resultados y brindar recomendaciones acordes con la normativa y realidad, conceptualizando y estructurando las variables de estudio.

El enfoque práctico del estudio se encontró en las propuestas que se brindaron con los resultados obtenidos, ya que con los planteamientos se pudo establecer un consenso entre las distintas posturas y antecedentes respecto de la causal de justificación en los Juzgados Penales de la provincia de Sullana.

Finalmente, la indagación implicó un beneficio para los operadores jurídicos de la provincia de Sullana a nivel judicial, fiscal y en el sector privado, ya que se pudo establecer la concepción teórico-jurídica del estado de inconsciencia como causal dentro de la teoría del delito, respondiendo al problema planteado.

5.3. Problema

5.3.1. Realidad Problemática

El derecho penal, ha sido regulado como ultima ratio, con el fin de sancionar aquellas conductas delictivas que atentan contra el patrimonio (59,3%), la vida (11.1%) y la libertad (10.4%) de las personas que conforman la sociedad (INEI, 2021). No obstante, existen determinados supuesto que agravan o disminuyen la represión del accionar criminal, los cuales se encuentra previstos en el artículo 20° de la normatividad penal y los que deberán ser considerados por los juzgadores al momento de resolver un proceso penal.

Conforme al citado artículo penal, no tiene responsabilidad quien durante la comisión del ilícito sufría alteración grave de la consciencia por lo que era imposible que comprendiera su accionar, es decir, no tenía la condición mental suficiente para poder razonar y, por ende, evitar el resultado lesivo que pudiese ocasionar (Rivera, 2021).

En ese sentido, es preciso indicar que al encontrarse en tal posición, conforme a la normativa, la atribución penal desaparece, pues al no existir discernimiento, se dispensa la responsabilidad jurídico penal. Empero, dicha transformación puede haberse ocasionado intencionalmente mediante el

consumo de alcohol y/o sustancias alucinógenas con el propósito de cometer algún tipo de transgresión de índole penal. Por ello, es necesario resaltar que dicha fase de excitación se presenta cuando la ingesta de alcohol alcanza la suma al tope de insensibilizar al actor.

Al respecto, se sostiene la relevancia de determinar el nivel de embriaguez del sujeto activo; y para ello, se recurre a la técnica Widmark, que mide el tope y la congregación de bebida alcohólica en la sangre al tiempo de las situaciones. Lo cual se obtiene con la multiplicación del tiempo cuando se produce el injusto y la toma del ejemplar (T) con el N° de etiloxidación (B) sumado el nivel de licor (C1) (Corte Suprema, 2014).

Esto es realizado con el objetivo de determinar el nivel de responsabilidad, siempre que este supuesto ataque la culpabilidad del agresor y se requiere del suficiente fundamento legal y técnico que permita emitir un pronunciamiento respecto de la justificación para fallar la correspondencia o no de la pena.

Al respecto, cabe mencionar que dicho comportamiento se contextualiza en la figura penal conocida como *actio libera in causa*, que es definido por Cuervo (2018) como la esfera de inimputabilidad en la que se halla el protagonista de la acción contraria a ley y en la cual se pudo colocar o llegar de forma deliberada o impensada, pero sin intención de lesionar o con el fin de tomar valor y escudarse en la causal de inconsciencia.

Así, se entiende que a través de dicho principio se debe dilucidar que existió un hecho previo donde el autor pudo prever dicho resultado y no situarse en tal postura, es decir, que existirán dos momentos claves para examinar la configuración de la causal de justificación (Alamo, 2015). Es aquí, donde surge el problema para muchos jurisconsultos, quienes debaten sobre la responsabilidad penal de quienes han ingerido alcohol y alegan haber estado en total inconsciencia cuando sucedieron los hechos imputados.

Esta situación, se evidencia a diario y es deber de los magistrados adoptar los criterios establecidos en la norma y la jurisprudencia con carácter de relevante (Recurso de Nulidad N°1377-2014) cuando se invoque dicha causal en los procesos penales.

Por ello, la presente investigación, buscó explicar desde la teoría del delito la responsabilidad penal y el estado de inconsciencia en los Juzgados penales en la provincia de Sullana.

5.3.2. Enunciado del problema

En tal sentido, el problema científico a investigar quedó redactado como sigue:

Problema General

¿Cuál es la concepción teórico-jurídica del estado de inconsciencia y la responsabilidad penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en los Juzgados Penales de Sullana, 2021?

5.4. Conceptuación y operacionalización de variables

5.4.1. Definición Conceptual

- **Estado de inconsciencia:** Es una afectación transitoria y que generalmente se ocasiona por la ingesta de bebidas alcohólicas, es decir, que disminuye por un tiempo la consciencia, es decir hay una confusión entre su interior y lo real (García, 2014).
- **Conducción en estado de ebriedad:** Es un ilícito de peligro abstracto, que consiste en acciones riesgosas sin que se produzca el accidente, es decir, que lo que se castiga esa simple acción de poner un riesgo la vida o bienes jurídicos de otras personas (Villamor, 2016).

5.4.2. Definición operacional

En la investigación se propusieron las siguientes categorías:

Categoría 1: Estado de inconsciencia

Dimensiones:

- Comprensión del hecho
- Responsabilidad Penal

Indicadores:

- Actio Libera in causa
- Hecho previo / realizado
- Imputabilidad
- Iter criminis

Categoría 2: Conducción en estado de ebriedad.

Dimensiones:

- Delito de Peligro
- Elementos del delito

Indicadores:

- Criterios fácticos/Jurídicos
- Alcholemia
- Tipicidad
- Culpabilidad

Operacionalización

Matriz de Operacionalización.

Variable	Definición	Dimensión	Definición operacional	Indicadores	Escala	Instrumento
	Conceptual					
Estado de inconsciencia	Es una afectación transitoria y que generalmente se ocasiona por la ingesta de bebidas alcohólicas,	Comprensión del hecho	Se refiere a la presencia del yo en el sentir pensar y hacer dónde se sabe acerca del mundo y del hombre; además,	Actio Libera in causa Hecho precedente/realizado		Guía Documental.
	es decir, que disminuye		indica que desde un ámbito		Nominal	SI
	por un tiempo la consciencia, es decir hay una confusión entre su interior y lo real (García Caverro, 2014).	Responsabilidad Penal	psicológico la conciencia subjetiva objetos desde el interior creando el entorno conforme la mente de cada individuo.	Imputabilidad	dicotómica	NO
				Iter criminis		
Conducción en estado de ebriedad	Es un ilícito de peligro abstracto, que consiste en acciones riesgosas sin que se produzca el accidente, es decir, que lo que se castiga esa simple acción de poner un riesgo la vida o bienes jurídicos de otras personas.	Delito de peligro	Se refiere al accionar típico, antijurídico y culpable, donde lo que se castiga es la maniobra bajo estado etílico y se pone en peligro a la sociedad misma.	Criterios fácticos		
				Alcoholemia		
				Tipicidad	Nominal	Guía Documental.
	(Villamor, 2016)	Elementos constitutivos de				

Elaborado: Miguel Ángel Talledo.

delito
Culpabilidad

5.5. Hipótesis

5.5.1. Hipótesis General

Conforme la concepción teórico-jurídica el estado de inconsciencia es una causal que ataca al delito en su elemento culpabilidad, mientras que, en el delito de conducción en estado de ebriedad actúa como un elemento constitutivo del ilícito según análisis de expedientes de Juzgados Penales de Sullana, 2021.

5.6. Objetivos

5.6.1. Objetivo General

Analizar la concepción teórico-jurídica del estado de inconsciencia y la responsabilidad penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en los Juzgados Penales de Sullana, 2021.

5.6.2. Objetivos Específicos

- Explicar la concepción teórico-penal del estado de inconsciencia en los elementos para la configuración del delito.
- Describir los elementos constitutivos del delito de conducción en estado de ebriedad en el Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2021.
- Explicar la relación entre la actio libera in causa y la responsabilidad penal en delitos de conducción en estado de ebriedad en los Juzgados Penales de Sullana, 2021.

6. Metodología

a. Tipo y Diseño de investigación

Básicamente, se caracteriza por el hecho que su parte marco teórica se mantiene, y que su fin fue explicar teorías ya existentes, por otro lado, incrementar los conocimientos científicos y contrastarlos en la praxis (Supo y Cavero, 2014). El enfoque fue cualitativo, porque se describieron los rasgos de cada categoría establecida, mismas que no fueron cuantificadas, sino que simplemente fueron explicadas en base a criterios relacionados con el tema.

Diseño de investigación

El diseño de investigación fue no empírico, ya que las categorías no se modificaron intencionalmente y su propósito fue el examen de fenómenos tal cual se presentaron en la realidad (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Por otro lado, se tuvo un corte transversal, ya que la información obtenida se recopiló en un único momento.

El siguiente gráfico muestra la forma en que se representó el diseño:



Entonces:

M: muestra de estudio.

O: Observación de las categorías.

b. Población y muestra

Para Arias (2012) una población constituye elementos similares que permiten esclarecer planteamientos y sacar conjeturas según el propósito de investigación.

En ese sentido, la presente investigación tuvo una población conformada por los expedientes de conducción en estado de ebriedad del Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Sullana.

Muestra: Para Tamayo (2006) se refiere a “*limitado número de sujetos de un todo para indagar un fenómeno*”. (p.38)

Par este caso, se consideraron (30) treinta expedientes judiciales de conducción en estado de ebriedad del Juzgado Penal de Sullana.

Muestreo: fue no probabilístico según factibilidad para el indagador.

c. Técnicas e instrumentos de investigación

La revisión documental fue la técnica usada para obtener información relevante de las categorías. Esta técnica según Hernández (2012) se emplea para recoger información de documentos. Mientras que los instrumentos empleados serán:

- Fichas resumen: Este instrumento permitió la compilación de la información necesaria para abordar los antecedentes de la investigación y de las teorías relacionadas al tema, el mismo que se realizó a través de fichas de registros de datos, los cuales se plasmaron de manera textual, resúmenes.
- La Ficha de análisis documental: que se empleó para recoger datos y contrastarlos con las teorías existentes para comprobar la hipótesis planteada. Se diseñaron 12 ítems en la ficha y ésta fue evaluada por tres expertos conocedores de la temática.

d. Validación y Confiabilidad

Al tratarse de un estudio de las ciencias sociales, perteneciente al ámbito jurídico, el rigor científico del instrumento se dio mediante la validación por juicio de expertos, según se detalla a continuación:

Tabla 1.

Validación por Juicio de Expertos.

Nombre del especialista	Calificación
Mg. Alexander Wilmer Girón Saavedra	Muy Bueno
Abog. Manuel Gonzalo Chinchay Labrin	Muy Bueno

Nota. Información en base a la ficha de validación realizada.

e. Procesamiento y Análisis de la Información

Se inició recabando información para la fundamentación científica de estudios previos realizados con similares caracteres sobre las variables de estudio y de la doctrina y legislación en materia penal sobre el estado de inconsciencia desde la teoría del delito.

Para la recolección de datos, se contó con la autorización de la institución, a quien se le expresó que la información era confidencial y solo usada para fines académicos. Previamente, se realizó la validación respectiva al instrumento elaborado.

La discusión se realizó utilizando los antecedentes del marco conceptual y tomando como referencia los datos que se obtuvieron con la aplicación del instrumento. La parte de análisis se realizó mediante la descripción de las teorías y el contraste con los expedientes. Finalmente, el investigador redactó las conclusiones del estudio y las sugerencias para mejorar la realidad que ha estudiado.

7. Resultados

Sobre los Objetivos:

a) Analizar la concepción teórico-jurídica del estado de inconsciencia y la responsabilidad penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en los Juzgados Penales de Sullana, 2021.

Tabla N°2

Estado de inconsciencia en delitos de Conducción en Estado de Ebriedad -JPS

CONSCIENCIA				RESPONSABILIDAD PENAL			
Comprensión del hecho		Excepción: ACTIO LIBERA IN CAUSA		Imputabilidad		CONSUMACIÓN DEL DELITO	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
30	0	0	30	30	0	30	0

Nota. Expedientes analizados del Juzgado Penal.

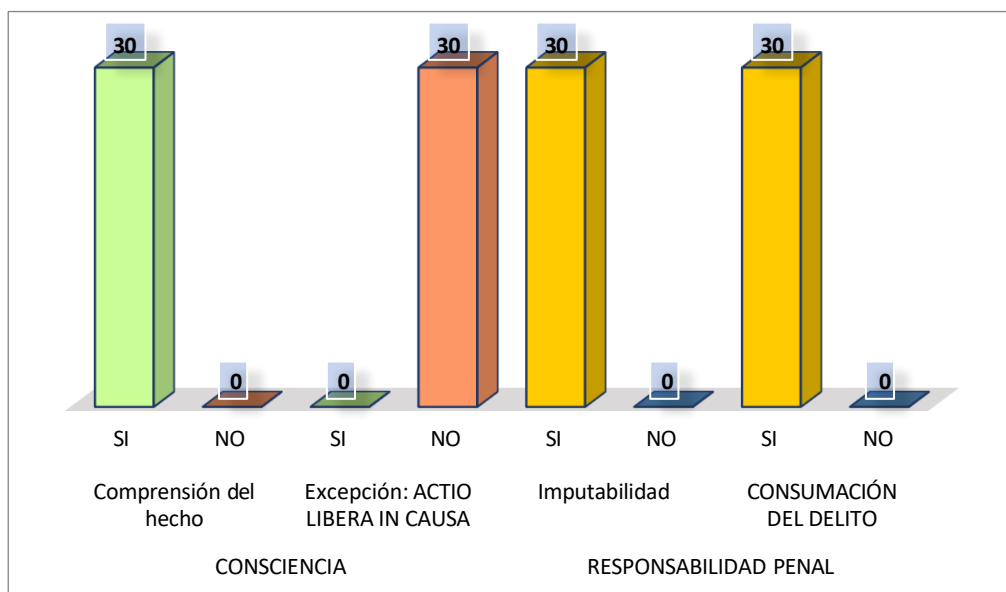


Figura 1. Dimensiones del estado de inconsciencia y responsabilidad penal en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad, 3JPU-Sullana, 2021.

En la tabla 2 se muestra que de los 30 casos de delitos de conducción en estado de ebriedad tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, respecto del estado de inconsciencia queda demostrado que en el 100% de expedientes bajo análisis, el autor del ilícito comprende la gravedad del hecho cometido (conducir un vehículo bajo efectos de alcohol), ello conforme al resultado del Dosaje Etílico realizado; asimismo, bajo el mismo criterio (gr/l) en ninguno de los casos se aplicó la figura del Actio Libera in causa. Respecto a la responsabilidad penal, se obtuvo que, el delito de conducción en estado de ebriedad se configura al maniobrar un vehículo bajo ingesta de alcohol, por tanto, la acción es imputable al haberse consumado el hecho delictivo en la totalidad de documentos examinados.

b) Explicar la concepción teórico-penal del estado de inconsciencia en los elementos para la configuración del delito.

Tabla N°3

Estado de inconsciencia en los elementos del delito

Ley N°27753 Alcoholemia		
Ítems	Frecuencia	Porcentaje
0.1 a 0.5 r/l Subclínico	0	0
0.5 a 1.5 gr/l Ebriedad	14	47%
1.5 a 2.5 gr/l Ebriedad Absoluta	16	53%
2.5 a 3.5 gr/l Grave alter. Consciencia	0	0
> a 3.5 gr/l Coma	0	0
Total	30	100%

Nota. Expedientes Judiciales 3JPU Sullana, 2021.

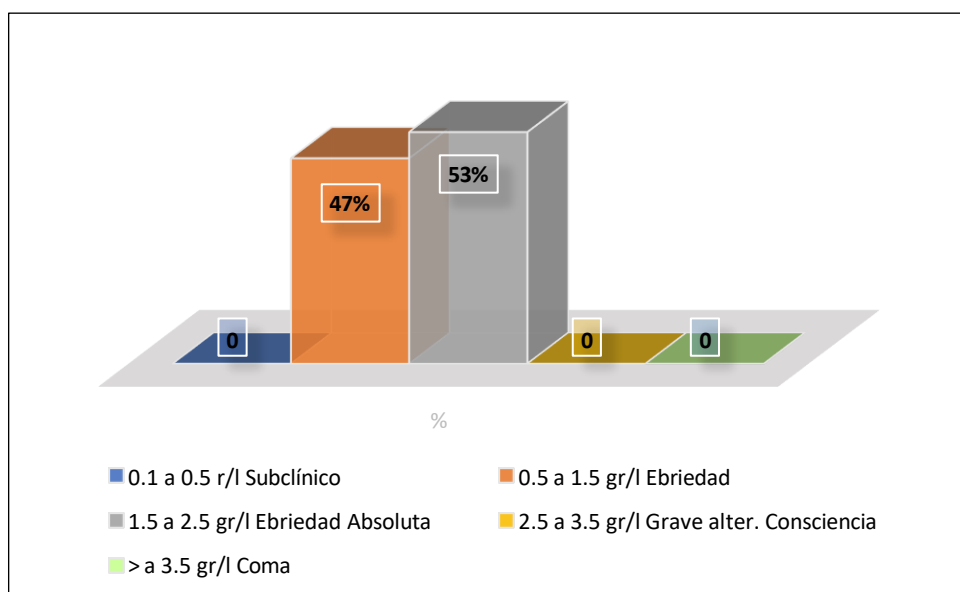


Figura 2. Estado de inconsciencia en expedientes del 3JPU Sullana, 2021.

La tabla N°3 muestra el estado de inconsciencia en los elementos para la configuración del delito, para lo cual, se ha tenido en cuenta la tabla de alcoholemia regulada en los anexos de la Ley N°27753 en la cual se encuentran los periodos o niveles de alcohol en la sangre y el estado de inconsciencia producido de acuerdo con la ingesta de bebidas alcohólicas. En tal sentido, para encontrarse en incapacidad de comprender la realidad y por tanto, considerar la causal de inimputabilidad regulada en el artículo 20°, el autor del hecho debe estar en el 4° o 5° periodo. Sin embargo, del análisis realizado se tuvo que, en 14 expedientes judiciales de conducción en estado etílico, representado por el 47% estaba en una fase de Ebriedad, mientras que en el 53% de documentos estudiados, el autor de dicho delito se encontraba en Ebriedad Absoluta.

Por tanto, se infiere que, dentro de los elementos que configuran el delito, la alteración grave de la consciencia (estado de inconsciencia) producida por el alcohol para ser una eximente de la responsabilidad ataca al elemento culpabilidad, al considerarse como inimputable por distorsión de la percepción.

c) Describir los elementos constitutivos del delito de conducción en estado de ebriedad en el Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2021.

Tabla 4.

Elementos constitutivos del ilícito de conducción en estado de ebriedad - 3JPUS

Elementos	SI		NO	
	f	%	f	%
Típica Elementos Objetivos y Subjetivos (Art. 274° C.P)	30	100%	0	0%
Antijurídica Causa de Justificación	0	0%	30	100%
Culpable Comprensión y Voluntad según %Alcohol /Sangre (Imputabilidad)	30	100%	0	0%

Nota. Análisis de expedientes judiciales 3JPU Sullana, 2021.

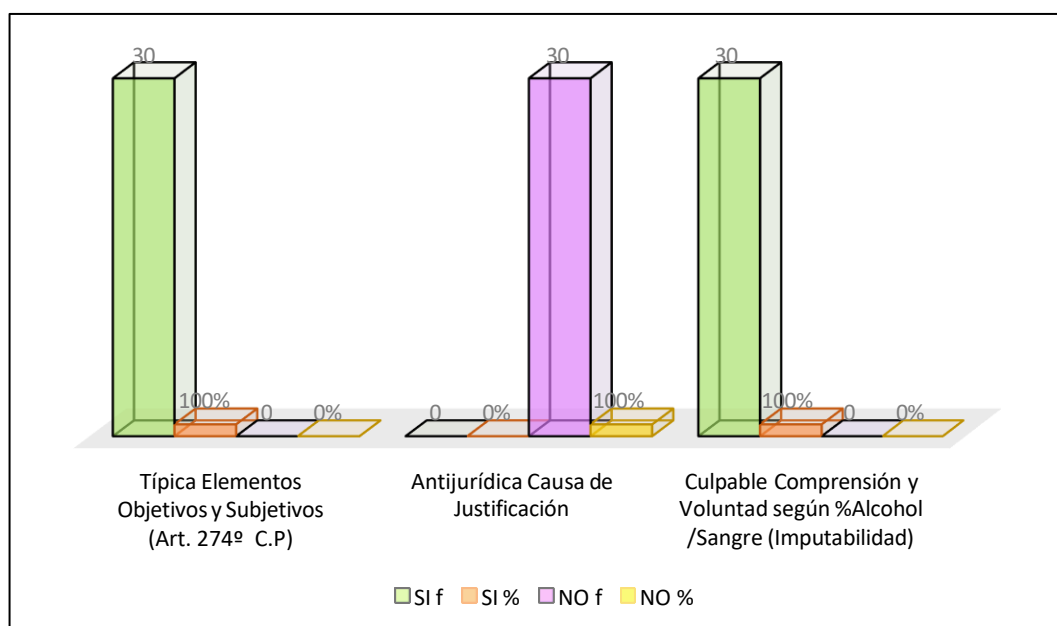


Figura 3. Elementos del delito de CEE según expedientes judiciales 3JPUS.

En el gráfico 4 se determina que, de los 30 casos analizados, y conforme a Ley N°27753 y Tabla de Alcoholemia, el nivel de alcohol no determina un estado inconsciente para inhibir de responsabilidad al sujeto activo del delito por conducción en estado de ebriedad, más bien el grado de alcohol es un elemento de delito al tratarse de una acción típica, antijurídica y culpable, es decir, que de acuerdo a la cantidad de alcohol ingerido se agrava el hecho y por ende la sanción.

d) Explicar la relación entre la actio libera in causa y la responsabilidad penal en delitos de conducción en estado de ebriedad en los Juzgados Penales de Sullana, 2021.

Tabla 5.

Vinculación entre actio libera in causa y responsabilidad penal en ilícitos de CEE-3JPUS.

Ítems	EXPEDIENTES JUDICIALES			
	SI		NO	
	f	%	f	%
¿El sujeto que se coloca en estado de inconsciencia de forma libre y voluntaria?	30	100%	0	0%
¿El imputado era consciente de la acción típica que realizaba bajo la influencia de alcohol en sangre?	30	100%	0	0%
Se consumió la conducta tipificada en el artículo 274° del C.P.	30	100%	0	0%
¿El autor de delito de CEE se encuentra en un estado subclínico según el Dosaje Etílico?	0	0%	30	100%
¿El autor de delito de CEE se encuentra en un estado de ebriedad que supera el 1?5 g/l de alcohol en sangre?	14	47%	16	53%
¿El autor de delito de CEE se encuentra en un estado de ebriedad absoluta según el Dosaje Etílico?	16	53%	14	47%

Nota. Análisis de expedientes judiciales de CEE del JPUS, 2021.

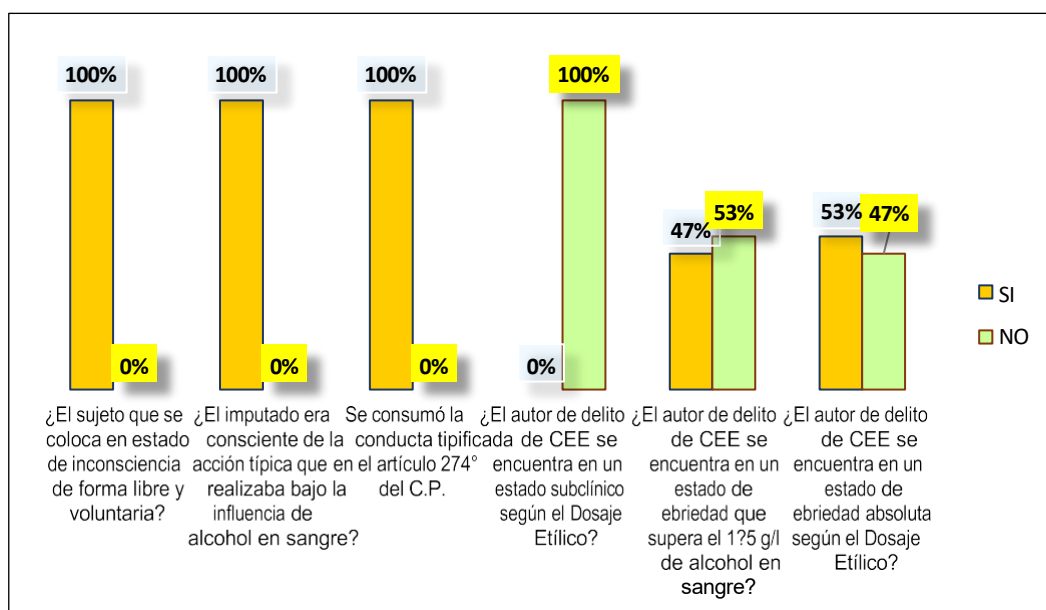


Figura 4. Relación actio libera in causa y responsabilidad penal en delitos de CEE del 3JPUS, 2021.

La tabla N°5, muestra que del 100% de expedientes judiciales analizados del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, el 100% corresponde a la variable actio libera in causa, la cual se vincula con el ilícito de conducción en estado de ebriedad, teniendo como base el anexo de la Ley N°27753 – Tabla de Alcoholemia, en donde se estipula el estado del sujeto bajo la influencia de alcohol en sangre; por tanto, el actio libera in causa (en este caso culposo) desvirtúa el estado de alteración grave de la consciencia; asimismo, se aprecia que, existe reponsabilidad penal al configurarse todos los elementos: acción que implica la maniobra del vehículo bajo influencia de alcohol, la tipicidad que involucra la adecuación del hecho con el tipo penal (elementos objetivos y subjetivos), antijuridicidad, pues no existe causa alguna de justificación, finalmente, culpabilidad, toda vez que, el autor del delito se encontraba en capacidad de comprender el accionar (2° y 3° periodo de alcoholemia).

8. Análisis y Discusión

Los resultados del presente trabajo de investigación se enfocaron en la identificación de conceptos teóricos-jurídicos sobre estado de inconsciencia y responsabilidad del ilícito de conducción en estado de ebriedad.

De acuerdo al primer objetivo, se recopiló información de 30 expedientes de conducción en estado de ebriedad del Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Sullana, se determinó que en el 100% de casos analizados los autores del delito son capaces de entender la gravedad de haber conducido en estado etílico. Todo acorde al informe de dosaje etílico aplicado en el lugar de los hechos, siendo que, en todos los casos no se ha aplicado la figura *Actio Libera in Causa*. Por otra parte, la responsabilidad penal, se configura al momento de conducir un vehículo motorizado bajo los efectos del alcohol, por ende, es un acto imputable al haberse concretado los hechos en los documentos analizados.

Lo he encontrado en este resultado se respalda de acuerdo a la teoría de Pérez (2015), quien refiere que en el derecho penal una alteración grave de conciencia es causa de inimputabilidad la misma que surge cuando el agente después de pasar por distintos períodos de trance que repercuten en su capacidad intelectual y la percepción sobre la realidad actuando de forma delictiva. Al respecto, Cabe mencionar que en el artículo 20 numeral 1 de la normativa penal peruana (1991) se encuentran eximidos de responsabilidad por ser inimputables aquellos sujetos que se encuentren con una grave alteración de la conciencia al momento de la comisión de un ilícito, el cual es difícil de comprender la gravedad de los hechos cometidos, toda vez que la percepción que tiene de la realidad se ve alterada, por tanto, dicho apartado legal constituye una causa que excluye la culpabilidad no pudiendo hacer responsable a la persona por su accionar delictivo.

En ese sentido, en el recurso de nulidad 1377-2014, La Suprema Corte (2014) ha indicado que el Estado de inconsciencia no solo depende de ciertas

características hereditarias sino de algunos estados transitorios, esto es que por causa exterior un individuo pierda la conciencia debido a un elevado consumo de sustancias que alteren su intelecto, como es el caso del alcohol, que de acuerdo con el autor García (2014) implica una afectación momentánea ocurrida por el consumo de alcohol que disminuye la conciencia creando confusión entre lo subjetivo y objetivo. Por su parte, la responsabilidad penal es la capacidad de imputar un determinado acto penal a un sujeto que ha delinquido, siendo necesario que tenga la edad suficiente para responder por dicho comportamiento. sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por García (2008), no solo se requieren de dichos requisitos, sino que también para ser pasible de tal imputación el sujeto debe gozar de sus facultades físicas y mentales.

Respecto a los elementos constitutivos del delito de conducción en estado de ebriedad y el estado de inconsciencia, se obtuvo qué este último tiene en cuenta la tabla de alcoholemia regulada en los anexos de la ley 27753 donde se estipulan 5 periodos o niveles a tener en cuenta según el consumo de alcohol por litro de sangre, conforme al siguiente detalle: I Periodo: 0.1 a 0.5 g/l – Subclínico; II: 0.5 a 1.5 g/l – Ebriedad; III: 1.5 a 2.5 g/l – Ebriedad Absoluta; IV: 2.5 a 3.5 g/l – Grave alteración de consciencia; V: Superior a 3.5 g/l – Coma.

Al respecto, han surgido debates doctrinarios sobre esta clasificación, toda vez que el Estado de inconsciencia cabe ser aplicado como causal de inimputabilidad a cualquier ilícito normado, incluyendo el manejar un vehículo en estado etílico, que en su estructura se conforma por los siguientes elementos: acción, conducir un vehículo automotor con presencia de alcohol en la sangre (0.5 g/l), típica, porque se encuentra regulada en el artículo 274 con sus respectivos elementos objetivos y subjetivos, antijurídica, pues la conducta ha sido realizada transgrediendo la norma sin que medie causal alguna de justificación y culpable, porque a diferencia del Estado de inconsciencia, se puede responsabilizar penalmente a aquel sujeto que sea intervenido

conduciendo un vehículo motorizado particular o de transporte público en estado etílico, por tanto, dicho accionar debe ser sancionado.

En esa misma línea, cabe precisar que, de los 30 casos analizados, en el 47% de los mismos, el autor del hecho se encontraba en una fase de ebriedad, es decir con una presencia de alcohol superior a 0.5 g/l y menor a 1.5 g/l. Asimismo, se encontró que en el 53% de expedientes estudiados, el autor se encontraba en ebriedad absoluta. Por tanto, pudo inferirse que, dentro de los elementos de este ilícito, no hubo alteración grave de conciencia, de acuerdo a la tabla de alcoholemia regulada, por cuanto los investigados aceptaron los hechos y se sometieron a un principio de oportunidad. Además, se logró determinar que, dentro del delito de conducción bajo estado de ebriedad, el consumo de alcohol agrava la sanción del hecho cometido, es decir, que como tal se encuentra como elemento constitutivo del ilícito dentro de la teoría del delito, mientras que, para hablar de un estado de inconsciencia se requiere de una alteración grave de la comprensión y voluntad atacando a la culpabilidad.

Finalmente, se obtuvo qué la asociación entre la actio libera in causa y la responsabilidad penal en los delitos de conducción en estado de ebriedad, solo existe en cuanto el representante del Ministerio público desvirtúe el estado de inconsciencia como grave alteración de la mente (4° y 5° periodo según tabla de alcoholemia), ya que conforme se explicó líneas arriba, en este ilícito la ingesta de alcohol agrava el castigo del sujeto activo haciendo que su responsabilidad penal sea mayor. Estos resultados, guardan relación con el estudio de Figueroa (2021) quien concluyó que el tratamiento de delitos de tránsito la figura de la actio libera in causa es aceptada como mecanismo de inimputabilidad. Además, la tesis de Gutiérrez (2022) demostró que el autor de un ilícito conoce la normativa penal y ello le permite realizar un juicio valorativo entre el bien y el mal, por tanto, la inconsciencia juega un rol fundamental para conocer si al momento de cometer el hecho delictivo el sujeto comprendía el resultado de su accionar pudiendo haber actuado de manera diferente.

Todo ello, permite sintetizar que la concepción teórico-jurídica del Estado de inconsciencia, remite a la pérdida del conocimiento y la percepción hacia el mundo real, la cual es afectada por un consumo desmedido de alcohol que va a ser analizado en base al período en que se encuentra aquella persona que comete un delito, lográndose determinar si es o no culpable del hecho imputado. Por tanto, conforme los resultados obtenidos en el estudio, queda comprobada la hipótesis jurídica planteada.

9. Conclusiones y Recomendaciones

9.1. Conclusiones

Primero: Se concluyó que no existe un estado de inconsciencia pues el autor del delito ha logrado comprender la gravedad del acto cometido, y su repercusión penal es equivalente al grado del delito cometido.

Segundo: Se concluye que, dentro de los elementos que forman parte de evidencia del acto cometido, el alegato de estado de inconsciencia es inimputable cuando los resultados de las pericias realizadas no estén en el 4º y 5º del periodo de la tabla de alcoholemia.

Tercero: Se concluyó que, en el delito de conducción en estado etílico, los elementos constitutivos de vital importancia son el grado de alcohol en sangre y el certificado del dosaje etílico practicado, estos no determinan un estado inconsciente, pues, al ser una acción típica, antijurídica y culpable; la cantidad de alcohol consumido agrava el hecho, por ende, la sanción recibida.

Cuarto: Se concluyó que, la relación entre *Actio Libera In Causa* la responsabilidad penal, existe cuando se encuentran los elementos necesarios como los son: el acto de conducir bajo los efectos del alcohol, tipicidad (elementos objetivos y subjetivos), antijuridicidad, y la culpabilidad, siempre y cuando el autor era capaz de entender el acto cometido, es decir, cuando el dosaje etílico arroje niveles de alcohol entre el segundo y tercer grado en la tabla de alcoholemia.

9.2. Recomendaciones

1. A la Corte Suprema de Justicia, considerar la emisión de jurisprudencia vinculante que establezca y deje en claro los supuestos para considerar el estado de inconsciencia en los ilícitos de conducción en estado de ebriedad.
2. Al Sistema de Justicia penal y operadores jurídicos, llevar a cabo un análisis minucioso de las circunstancias agravantes y eximentes de la responsabilidad penal frente a un delito, principalmente, a la causal referida al estado de inconsciencia promovido por la ingesta de alcohol para evitar futuros conflictos normativos.
3. Se recomienda a los legisladores considerar una modificación que permita esclarecer los alcances del artículo 20.1) del Código Penal peruano, para disipar cualquier vacío legal respecto al delito regulado en el artículo 274° de la misma norma.
4. A futuros investigadores del Derecho, ampliar la temática de estudio, permitiendo la recopilación de datos en los distintos distritos judiciales del Perú, con el fin de sustentar una propuesta para la doctrina jurídico-penal.

10. Agradecimientos

Son innumerables las personas a quienes tengo que agradecer, primero a Dios por ser el guía de mi vida personal y profesional.

A mi familia, por todo el apoyo brindado durante mis años de vida universitaria.

A mi asesor, el Dr. Manuel Urcia, por su tiempo y paciencia en la elaboración y consecución de este estudio.

A la Corte Superior de Justicia de Sullana, por apoyarme en la búsqueda y el estudio de los expedientes judiciales por delitos de conducción en estado de ebriedad.

11. Referencias Bibliográficas

- Alamo, A. M. (2015). *La acción libera in causa. Anuario de derecho y ciencias penales* 42(1), 55-108.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. (6ª Edición). Caracas: Episteme.
- Cabello, V. (2000). *Psiquiatría Forense en el Derecho Penal*. Hammurabi – Bs.As. Argentina.
- Cáceres, R. y Luna, L. (2017). *Delito de Conducción en estado de ebriedad o drogadicción y delitos conexos*. Lima - Segunda edición: JURISTA Editores E.I.R.L.
- Cáseres, H. (2019). *Análisis Crítico psicoactivo diferencial del consumo de las drogas (Cocaína, Marihuana, L.S.D) en el comportamiento humano y su influencia en la Actio Libera in Causa, en el ámbito jurídico costarricense*. [Tesis de Licenciatura en Derecho]. Universidad de Costa Rica, Guanacaste.
- Castillo, M. S. (2019). *Factores asociados al delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en los Juzgados Unipersonales de Piura 2017 – 2018*. [Tesis de titulación en Derecho]. Universidad César Vallejo.
- Código Penal peruano actualizado 2022. Legis pasión pro el Derecho. [Consultado el 15 de julio de 2022]. En <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Cuervo, B. (2018). Actio Libera in Causa. *Revista Vínculos* 10(2), 7-22.
- El peruano (2002). Ley N°27753. Ley que modifica los artículos 111°, 124° y 274° del Código Penal referidos al Homicidio Culposo, Lesiones culposas y conducción en estado de ebriedad o drogadicción y el artículo 135° del Código procesal penal, sobre mandato de detención. Anexo – Tabla de

Alcoholemia. [Consultado el 15 de julio de 2022]. En:
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/Ley-27753-LP.pdf>

Espinoza, S. (2011). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas: la culpabilidad*. [Tesis de pregrado]. Universidad San Martín de Porres. Lima. Perú.

Estrada Rojas, K.R. (2021). *La responsabilidad restringida del artículo 22 y la edad influyente del artículo 46 del código penal*. [Tesis de Pregrado para obtener el título de abogado]. Universidad Nacional de Piura. Perú.

Etcheberry, A. (1999). *Derecho Penal, Parte General*. Santiago, Chile: Jurídica.

Fernández, J. M. (2020). Criterios de evaluación de los modelos del tipo y de la excepción en la actio libera in causa. *Opinión Jurídica*, 20(41) 49-70.

Ferrater Mora, J. (1996). *Diccionario de Filosofía*. Edit. Sudamericana – Buenos Aires.

Figuerola, J. L. (2021). *La doctrina de la actio libera in causa como elemento de imputabilidad en los delitos culposos de tránsito*. [Tesis de Posgrado]. Universidad Técnica del Norte, Ibarra, Ecuador.

García Caveró, P. (2008). *Lecciones de derecho penal: parte general*. Lima: Grijley.

García Caveró, P. (2014). *Lecciones de derecho penal: parte general*. Lima: Grijley.

García Ramírez, S. (1981). *La imputabilidad en el derecho penal mexicano*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Gutiérrez, E. A. (2022). *La culpabilidad jurídico penal y la actio libera in causa en el distrito judicial de Ica*. [Tesis de Posgrado. Universidad Nacional San Luis Gonzaga. Ica, Perú.

- Hernández, O. (2012). *Estadística Elemental para Ciencias Sociales*. (Tercera Edición). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México D.F.: McGraw-Hill.
- Hurtado Pozo, J., & Prado Saldarriaga, V. (2011). *Manual de derecho penal, parte general*. Lima: Idemsa.
- INEI (2021). *Estadísticas de la Criminalidad, Seguridad ciudadana y Violencia. Una visión de los registros administrativos*. Informe Técnico, octubre.
- Llanos, Q. S. (2020). *¿Es posible aplicar la causal de grave alteración de la conciencia en el delito de conducción en estado de ebriedad?* [Consultado el 15 de agosto de 2022]. En <https://lpderecho.pe/posible-aplicar-causal-grave-alteracion-conciencia-delito-de-conduccion-estado-ebriedad/>
- Marietan Hugo R. (2005). *Curso de Semiología Psiquiátrica*. Anaké, Bs.As.
- Márquez, C. (2012). *El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad*. Pacífico, Lima.
- Pérez López, J. (2015). *Las 15 eximentes de responsabilidad penal. exhaustivo análisis doctrinario y jurisprudencial*. Gaceta Jurídica S.A
- R. N. 1377-2014 Lima. (9 de junio de 2015). [Consultado el 10 de agosto de 2020]
De <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/01/R.N.-1377-2014-LimaInimputabilidad-por-grave-alteraci%C3%B3n-de-la-conciencia-uso-del-m%C3%A9todoWidmark.pdf>
- Rivera, R. (2021). *Fundamentos para regular el uso de alcohol o drogas en la comisión de delitos en el Código Penal peruano*. [Tesis de Pregrado] Universidad César Vallejo, Piura, Perú.

- Rojas Valencia, E.H. (2020). *Actio libera in causa, como excepción para considerar al estado de ebriedad o drogadicción como un agravante de punición*. [Tesis para optar el título profesional de abogado]. Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Lambayeque. Perú.
- Silva, H. (2000). *El delito de manejar en estado de ebriedad: aspectos penales, criminológicos y medicolegales*. Santiago: Editorial Jurídica Chile.
- Supo, F. y Cavero, H. (2014). *Fundamentos teóricos y procedimentales en la investigación científica en Ciencias Sociales*. Editorial El Universitario. Lima-Perú.
- Taboada, G. (2018). *Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y proceso inmediato*. Editorial Gaceta Jurídica. Lima-Perú.
- Tamayo y Tamayo, M. (2006). *Técnicas de Investigación*. (2ª Edición). México: Editorial Mc Graw Hill.
- Tenconi JC, Schpilberg M (2006). *Tratado de Actualización de Psiquiatría*. Edit Sciens – Bs. As.
- Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito. Código de Tránsito – Decreto Supremo N°016-2009-MTC. [Consultado el 15 de agosto de 2022]. En <https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/Texto-%C3%A9nico-Ordenado-del-Reglamento-Nacional-de-Tr%C3%A1nsito-DS-N%C2%BA-016-2009-MTC.pdf>
- Valderrama, M. D. (2021). *Iter criminis en el derecho penal: el camino del delito. Bien explicado*. Penal y Procesal Penal. [Consultado el 15 de agosto de 2022]. En <https://lpderecho.pe/iter-criminis-derecho-penal-delito/>
- Villamor, F. (2016). *Crime of abstract danger. An approach to the criminal law of the enemy. European and international criminal law institute*. Castilla-La Mancha University. IberoAmerican Portal of Criminal Sciences.

Anexos

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

Título: ESTADO DE INCONSCIENCIA Y RESPONSABILIDAD PENAL EN DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN JUZGADOS PENALES DE SULLANA, 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS		HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	POBLACIÓN	TÉCNICAS	METODOLOGÍA
	Objetivo General	Objetivos específicos						
¿Cuál es la concepción teórico-jurídica del estado de inconsciencia y la responsabilidad penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en los Juzgados Penales de Sullana, 2021?	Analizar la concepción teórico-jurídica del estado de inconsciencia y la responsabilidad penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en los Juzgados Penales de Sullana, 2021.	Explicar la concepción teórico-penal del estado de inconsciencia en los elementos para la configuración del delito.	H: Conforme la concepción teórico-jurídica el estado de inconsciencia es una causal	Categoría 1: Estado de inconsciencia	Comprensión del Hecho	Expedientes Judiciales de	Análisis documental	Enfoque cualitativo.
		Describir los elementos constitutivos del delito de conducción en estado de ebriedad en el Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2021.	que ataca al delito en su elemento culpabilidad,		Responsabilidad Penal	Conducción en	INSTRUMENTO	El Tipo de investigación aplicada, dentro del nivel
		Explicar la relación entre la actio libera in causa y la responsabilidad penal en delitos de conducción en estado de ebriedad en los Juzgados Penales de Sullana, 2021.	mientras que, en el delito de conducción en estado de ebriedad actúa como un elemento constitutivo del ilícito.		Delito de peligro	La muestra estuvo representada por 30 expedientes judiciales de conducción en estado de ebriedad del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana en el 2021.		descriptivo-explicativo se precisarán las categorías elegidas para el estudio.
					Elementos constitutivos de delito			
				Categoría 2: Conducción en estado de ebriedad.			Guía de Análisis documental	El diseño de investigación es no experimental
								porque no se manipulan las variables de estudio.
								De corte transeccional, porque el instrumento será aplicado en un solo momento.
								METODO DE ANALISIS DE DATOS
								Descripción y tabulación de la información recabada.

ANEXO 2

Variable: Estado de Inconsciencia

D: Comprensión del Hecho
I: Libertad y Voluntad
1. ¿El sujeto que se coloca en estado de inconsciencia de forma libre y voluntaria?
D: Responsabilidad Penal
I: Imputabilidad
2. ¿El autor de delito de CEE se encuentra en un estado subclínico según el Dosaje Etílico?
I: Iter criminis
3. Se consumó la conducta tipificada en el artículo 274° del C.P.
4. ¿El estado de inconsciencia se considera como elemento de imputabilidad?
5. ¿El autor de delito de CEE se encuentra en un estado de ebriedad que supera el 1?5 g/l de alcohol en sangre?
6. En el expediente bajo análisis, ¿El autor de delito de CEE se encuentra en un estado de ebriedad absoluta según el Dosaje Etílico?

D: Dimensión

I: Indicador

Variable: Conducción en Estado de Ebriedad

D: Delito de Peligro
I: Criterios Fácticos y Jurídicos
¿Se alude algún fundamento jurídico que tome en consideración el estado de inconsciencia del agente en el delito de conducción en estado etílico? ¿Cuáles?
Sobre los hechos: ¿Cómo se le detuvo?
D: Elementos del delito
I: Tipicidad
¿Cómo se califica la conducta?
I: Alcoholemia
Certificado de Dosaje Etílico arrojó:
I: Culpabilidad
El hecho cometido es antijurídico porque
El hecho es culpable por los fundamentos

D: Dimensión

I: Indicador

ANEXO 3

MATRIZ LÓGICA

Título: Estado de inconsciencia y responsabilidad penal en delitos de conducción en estado de ebriedad en juzgados penales de Sullana, 2021.

PROBLEMA	OBJETIVOS		HIPÓTESIS
Problema General	Objetivo General	Variables	Hipótesis General
¿Cuál es la concepción teórico-jurídica del estado de inconsciencia y la responsabilidad penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en los Juzgados Penales de Sullana, 2021?	Analizar la concepción teórico-jurídica del estado de inconsciencia y la responsabilidad penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en los Juzgados Penales de Sullana, 2021.	Estado de inconsciencia DIMENSIONES: -Comprensión del hecho -Responsabilidad Penal <i>Indicadores:</i> <i>Acto libera in causa</i> <i>Imputabilidad</i> <i>Iter criminis (consumación)</i>	Conforme la concepción teórico-jurídica el estado de inconsciencia es una causal que ataca al delito en su elemento culpabilidad, mientras que, en el delito de conducción en estado de ebriedad actúa como un elemento constitutivo del ilícito según análisis de expedientes de Juzgados Penales de Sullana, 2021.
	Objetivos Específicos	Variables	
	Explicar la concepción teórico-penal del estado de inconsciencia en los elementos para la configuración del delito.	Conducción en estado de ebriedad DIMENSIONES: -Delito de peligro -Elementos constitutivos de delito. <i>Indicadores:</i> <i>Criterios fácticos y Jurídicos</i> <i>Alcoholemia</i> <i>Tipicidad</i> <i>Culpabilidad</i>	
	Describir los elementos constitutivos del delito de conducción en estado de ebriedad en el Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2021.		
	Explicar la relación entre la actio libera in causa y la responsabilidad penal en delitos de conducción en estado de ebriedad en los Juzgados Penales de Sullana, 2021.		

ANEXO 4

INSTRUMENTO FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

N° de expediente:	
Fecha de revisión:	Hora:

Instrucciones: Analizar el Expediente y marcar con un aspa en los recuadros según cada una de las dimensiones presentadas para la variable.

COMPRENSIÓN DE LOS HECHOS

1. ¿El sujeto que se coloca en estado de inconsciencia de forma libre y voluntaria?

SI ()

NO ()

2. Se consumó la conducta tipificada en el artículo 274° del C.P.

SI ()

NO ()

RESPONSABILIDAD PENAL

3. ¿El autor de delito de CEE se encuentra en un estado subclínico según el Dosaje Etílico?

SI ()

NO ()

4. ¿El estado de inconsciencia se considera como elemento de imputabilidad?

SI ()

NO ()

5. ¿El autor de delito de CEE se encuentra en un estado de ebriedad que supera el 1?5 g/l de alcohol en sangre?

SI ()

NO ()

6. En el expediente bajo análisis, ¿El autor de delito de CEE se encuentra en un estado de ebriedad absoluta según el Dosaje Etílico?

SI ()

NO ()

CRITERIOS FACTICOS Y JURÍDICOS:

- ¿Se alude algún fundamento jurídico que tome en consideración el estado de inconsciencia del agente en el delito de conducción en estado etílico? ¿Cuál es?

- Sobre los hechos: ¿Cómo se le detuvo?

.....
.....

- Sobre el imputado: conducía en estado de ebriedad con alcohol en sangre.

TIPICIDAD:

- ¿Cómo se califica la conducta?

.....

- Certificado de Dosaje Etílico:

CULPABILIDAD:

- El hecho cometido es antijurídico porque.....

- El hecho es culpable por los fundamentos:.....

ANEXO 5

LISTADO DE EXPEIDENTES JUDICIALES CEE

Nº	Expediente Judicial	Nº	Expediente Judicial
01	00049-2018-0-3101-JR-PE-03	16	01033-2018-0-3101-JR-PE-03
02	00212-2018-0-3101-JR-PE-03	17	01066-2018-0-3101-JR-PE-03
03	00326-2017-0-3101-JR-PE-02	18	01078-2018-0-3101-JR-PE-03
04	00401-2018-0-3101-JR-PE-03	19	01081-2018-0-3101-JR-PE-03
05	00531-2018-0-3101-JR-PE-03	20	01130-2016-0-3101-JR-PE-03
06	00547-2018-0-3101-JR-PE-03	21	01152-2018-0-3101-JR-PE-03
07	00556-2018-0-3101-JR-PE-03	22	01164-2018-0-3101-JR-PE-03
08	00619-2018-0-3101-JR-PE-03	23	01276-2018-0-3101-JR-PE-03
09	00648-2018-0-3101-JR-PE-03	24	01413-2018-0-3101-JR-PE-03
10	00783-2018-0-3101-JR-PE-03	25	01455-2018-0-3101-JR-PE-03
11	00830-2015-29-3101-JR-PE-01	26	01991-2017-0-3101-JR-PE-03
12	00875-2017-0-3101-JR-PE-03	27	02206 -2017-0-3101-JR-PE-03
13	00948-2018-0-3101-JR-PE-03	28	02448-2017-0-3101-JR-PE-03
14	00950-2018-0-3101-JR-PE-03	29	02451-2017-0-3101-JR-PE-03
15	00954-2018-0-3101-JR-PE-03	30	00137-2018-0-3101-JR-PE-03

ANEXO 6

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ALUMNO:

Miguel Ángel Talledo Timaná.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Ficha de revisión documental.

OBJETIVO:

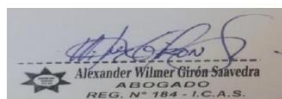
Analizar la concepción teórico-jurídica del estado de inconsciencia y la responsabilidad penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en los Juzgados Penales de Sullana, 2021.

APLICADO A:

Expediente Judiciales.

VALORACIÓN:

Adecuado	Regular	Inadecuado
X		



Alexander Wilmer Giron Saavedra
ABOGADO
REG. N° 184 - I.C.A.S.

FIRMA DEL VALIDADOR

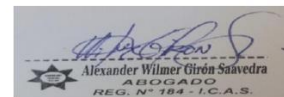
FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: FICHA DE TREVISIÓN DOCUMENTAL

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
ASPECTOS DE VALIDACION		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado													x								
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables											x										
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación											x										
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems											x										
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.												x									
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación														x							
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación														x							
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores											x										
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación												x									

Fecha: 05-11-2022
Mgtr.: Alexander Wilmer Girón Saavedra
DNI: 03684668
Teléfono: 965948528
E-mail: alexgirs_a@hotmail.com

FIRMA


Alexander Wilmer Girón Saavedra
ABOGADO
REG. N° 184 - I.C.A.S.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ALUMNO:

Miguel Ángel Talledo Timaná.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Ficha de revisión documental.

OBJETIVO:

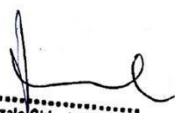
Analizar la concepción teórico-jurídica del estado de inconsciencia y la responsabilidad penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en los Juzgados Penales de Sullana, 2021.

APLICADO A:

Expediente Judiciales.

VALORACIÓN:

Adecuado	Regular	Inadecuado
X		


.....
Gonzalo Chinchay Labrin
ABOGADO
REG. 392 C.A.P

FIRMA DEL VALIDADOR

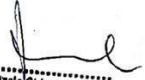
FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: FICHA DE TREVISIÓN DOCUMENTAL

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
ASPECTOS DE VALIDACION		0	6	1	1	2	2	3	36	4	4	5	56	6	6	7	76	8	86	9	96	
		5	1	1	2	2	3	3	40	4	5	5	60	6	7	7	80	8	90	9	10	
		0	5	0	5	5	0	5		5	0	5		5	0	5		5		5	0	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado													x								
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables												x									
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												x									
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												x									
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.													x								
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación														x							
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación														x							
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores												x									
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación													x								

Fecha: 09 de Noviembre de 2022
Mgtr.: Manuel Gonzalo Chinchay Labrin
DNI: 03681863
Teléfono: 945512459
E-mail: gonzalochl61@gmail.com

FIRMA


Gonzalo Chinchay Labrin
ABOGADO
REG. 392 C.A.P

ANEXO 7

EVIDENCIA DE LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Nº de expediente: 00049-2018-0-3101-JR-PE-03
Fecha de revisión: 12/11/2022

CRITERIOS FACTICOS Y JURÍDICOS:

¿Se alude algún fundamento jurídico que tome en consideración el estado de inconsciencia del agente en el delito de conducción en estado etílico? ¿Cuál es?

NO.

Sobre los hechos: ¿Cómo se le detuvo?

Teoría del caso: con el alegato preliminar señalando que el señor XXXXX, es investigado por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública en su Figura en Conducción en Estado de Ebriedad, en agravio de la sociedad, el día 18 de junio de 2018, personal policial intervino en el frontis de la comisaría PNP Marcavelica al acusado, conduciendo un vehículo menor (mototaxi) en aparente estado de ebriedad.

TIPICIDAD:

¿Cómo se califica la conducta?

Delito contra la SEGURIDAD PUBLICA, en la figura de PELIGRO COMUN en la modalidad específica de CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD, artículo 274º primer párrafo del Código Penal, en agravio de la Sociedad.

Certificado de Dosaje Etílico: N°0035-0000031, que arrojó 1.41 g/l.

CULPABILIDAD:

El hecho cometido es antijurídico porque no existe causa alguna de justificación.

El hecho es culpable por los fundamentos fácticos y jurídicos, pues el nivel de alcohol en sangre no exime al autor del hecho, sino que constituye un elemento constitutivo del ilícito que agrava la sanción y el monto del principio de oportunidad, un año de pena privativa de la libertad, más la pena de un año de inhabilitación de conformidad con el artículo 36º inciso 7) del Código Penal y el pago de la suma S/. 405.00 soles, por concepto de reparación civil.

N° de expediente: 00137-2018-0-3101-JR-PE-03
Fecha de revisión: 12/11/2022

CRITERIOS FACTICOS Y JURÍDICOS:

¿Se alude algún fundamento jurídico que tome en consideración el estado de inconsciencia del agente en el delito de conducción en estado etílico? ¿Cuál es?

NO.

Sobre los hechos: ¿Cómo se le detuvo?

Teoría del caso: El día 08 de mayo del 2017, se intervino al hoy imputado conduciendo un vehículo menor (motokar), en presunto estado de ebriedad.

TIPICIDAD:

¿Cómo se califica la conducta?

Delito contra la SEGURIDAD PUBLICA, en la figura de PELIGRO COMUN en la modalidad específica de CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD, artículo 274° primer párrafo del Código Penal, en agravio de la Sociedad.

Certificado de Dosaje Etílico: N° 0035-004022, el mismo que arrojó 1.50 g/l.

CULPABILIDAD:

El hecho cometido es antijurídico porque no existe causa alguna de justificación.

El imputado XXXXXX, ha cancelado en su totalidad la reparación civil, inclusive el propio ente público acusador se allanó a la aprobación del principio de oportunidad, por cuanto se había cancelado en forma total la reparación Civil (Sobreseimiento).

N° de expediente: 00212-2018-0-3101-JR-PE-03
Fecha de revisión: 12/11/2022

CRITERIOS FACTICOS Y JURÍDICOS:

¿Se alude algún fundamento jurídico que tome en consideración el estado de inconsciencia del agente en el delito de conducción en estado etílico? ¿Cuál es?

NO.

Sobre los hechos: ¿Cómo se le detuvo?

Teoría del caso:

TIPICIDAD: El día 27 de setiembre del 2017, efectivos policiales intervinieron al hoy acusado conduciendo un vehículo menor (moto furgón) en aparente estado de ebriedad.

¿Cómo se califica la conducta?

Delito contra la SEGURIDAD PUBLICA, en la figura de PELIGRO COMUN en la modalidad específica de CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD, artículo 274° primer párrafo del Código Penal, en agravio de la Sociedad.

Certificado de Dosaje Etílico: N° 0035-0000475, el mismo que arrojó 2.00 g/l.

CULPABILIDAD:

El hecho cometido es antijurídico porque no existe causa alguna de justificación.

El hecho es culpable por los fundamentos fácticos y jurídicos, pues el nivel de alcohol en sangre no exime al autor del hecho, han acordado se IMPONGA al acusado UN AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, SUSPENDIDA EN SU EJECUCION POR EL PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO.

En cuanto a la reparación civil, deberte tenerse en cuenta que existe acuerdo entre ambas partes en establecer en la suma s/. 300.00 SOLES.

Nº de expediente: 00326-2017-0-3101-JR-PE-02
Fecha de revisión: 12/11/2022

CRITERIOS FACTICOS Y JURÍDICOS:

¿Se alude algún fundamento jurídico que tome en consideración el estado de inconsciencia del agente en el delito de conducción en estado etílico? ¿Cuál es?

NO.

Sobre los hechos: ¿Cómo se le detuvo?

Teoría del caso: El día 04 de diciembre del 2016, el señor XXXXXX fue intervenido en circunstancias que transitaba a la altura de la Calle Urb. López Albuja II Etapa, conduciendo un vehículo menor mototaxi, en evidente estado de ebriedad, por lo cual fue conducido a la comisaria.

TIPICIDAD:

¿Cómo se califica la conducta?

Delito contra la SEGURIDAD PUBLICA, en la figura de PELIGRO COMUN en la modalidad específica de CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD, artículo 274º primer párrafo del Código Penal, en agravio de la Sociedad.

Certificado de Dosaje Etílico: que arrojó 1.82 gramos de alcohol por litro de sangre.

CULPABILIDAD:

El hecho cometido es antijurídico porque no existe causa alguna de justificación.

El hecho es culpable por los fundamentos fácticos y jurídicos, pues el nivel de alcohol en sangre no exime al autor del hecho, sino que constituye un elemento constitutivo del ilícito que agrava la sanción y el monto del principio de oportunidad, UN AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, SUSPENDIDA EN SU EJECUCION POR EL PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO.

En cuanto a la reparación civil, deberte tenerse en cuenta que existe acuerdo entre ambas partes en establecer en la suma s/. 400.00 SOLES.

Nº de expediente: 00401-2018-0-3101-JR-PE-03
Fecha de revisión: 12/11/2022

CRITERIOS FACTICOS Y JURÍDICOS:

¿Se alude algún fundamento jurídico que tome en consideración el estado de inconsciencia del agente en el delito de conducción en estado etílico? ¿Cuál es?

NO.

Sobre los hechos: ¿Cómo se le detuvo?

Teoría del caso: El día 11 de setiembre del 2017, cuando personal policial se encontraba desplazando por la Av. José de la Lama con Champagnat, observó a un vehículo menor mototaxi conducido por el Sr. XXXXX, quien presentaba signos de estado de ebriedad.

TIPICIDAD:

¿Cómo se califica la conducta?

Delito contra la SEGURIDAD PUBLICA, en la figura de PELIGRO COMUN en la modalidad específica de CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD, artículo 274° primer párrafo del Código Penal, en agravio de la Sociedad.

Certificado de Dosaje Etílico: N° B-004795, el cual arrojó 2.11 g/l.

CULPABILIDAD:

El hecho cometido es antijurídico porque no existe causa alguna de justificación.

El hecho es culpable por los fundamentos fácticos y jurídicos, pues el nivel de alcohol en sangre no exime al autor del hecho, sino que constituye un elemento constitutivo del ilícito que agrava la sanción y el monto del principio de oportunidad, acusado UN AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, SUSPENDIDA EN SU EJECUCION POR EL PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO.

En cuanto a la reparación civil, deberte tenerse en cuenta que existe acuerdo entre ambas partes en establecer en la suma s/. 300.00 SOLES.

ANEXO 8

LEY N°27753



Pág. 224344 **El Peruano** NORMAS LEGALES Lima, domingo 9 de junio de 2002

CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE

Res. N° 032-2002-CONAM/PCD.- Declaran inicio de Actividades del Programa Anual de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles - 2002 224368

COFOPRI

Res. N° 177-2002-COFOPRI/TAP.- Cuando en un procedimiento administrativo sobre mejor derecho de posesión, las personas intervinientes en éste no acreditan el cumplimiento de los requisitos de posesión previstos por la normatividad de COFOPRI, se declara el lote como de libre disponibilidad. 224371

INACC

R.J. N° 0993-2002-INACC/J.- Relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2002. 224372

INEI

R.J. N° 179-2002-INEI.- Autorizan ejecución de la "Encuesta Nacional Agropecuaria sobre Producción y Ventas" 224373

INGEMMET

Res. N° 035-2002-INGEMMET-PCD.- Designan a Auditor Interno del Consejo Directivo del INGGEMMET 224373

OSIPTEL

Res. N° 213-2002-GG/OSIPTEL.- Aprueban acuerdo de interconexión entre Telefónica Móviles S.A.C. y Tim Perú S.A.C. sobre inclusión de factor de ajuste al cargo de terminación de llamada en red del servicio de telefonía móvil. 224374

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 015-2002.- Crean el Programa "Oficina Municipal de Atención de la Persona con Discapacidad" - OMAPEP 224375

D.A. N° 016.- Modifican Directiva para la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial correspondiente a los pensionistas 224375

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

R.A. N° 0449-02-ALC/MDL.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2002. 224375
Res. N° 0448-02-ALC/MDLV.- Autorizan participación de regidor en la "Octava Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales", a realizarse en EE.UU. 224376

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 110.- Establecen disposiciones para el pago de deudas tributarias y no tributarias mediante bienes y servicios 224377
Ordenanza N° 111.- Aprueban beneficio administrativo a favor de contribuyentes relativo a la obtención de licencia de obra o regularización 224379

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Acuerdo N° 074-02-MDP.- Expresan reconocimiento a la trayectoria cívica del ex Presidente Constitucional de la República Arq. Fernando Belaúnde Terry 224380
Acuerdo N° 076-02-MDP.- Disponen que instituto municipal se denomine Instituto Tecnológico Arq. Fernando Belaúnde Terry 224380

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Acuerdo N° 34-2002-MPL.- Declaran en situación de urgencia el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos 224380

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 03-2002.- Prorrogan vigencia de Ordenanza sobre Beneficio de Regularización Tributaria Extraordinaria Especial "Cuenta Cero" 224381

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

R.A. N° 0395-2002-MDSL.- Sancionan con cese temporal a ex funcionarios de la Municipalidad 224382

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27753

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 111°, 124° Y 274° DEL CÓDIGO PENAL REFERIDOS AL HOMICIDIO CULPOSO, LESIONES CULPOSAS Y CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN Y EL ARTÍCULO 135° DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, SOBRE MANDATO DE DETENCIÓN

Artículo 1°.- Modifica los Artículos 111°, 124° y 274° del Código Penal
Modifícanse los Artículos 111°, 124° y 274° del Código Penal en los términos siguientes:

"Artículo 111°.- Homicidio Culposo

El que, por culpa, ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.
La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, conforme al Artículo 36° incisos 4), 6) y 7), cuando el agente haya estado conduciendo un vehículo motorizado bajo el efecto de estupefacientes o en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o cuando sean varias las víctimas del mismo hecho o el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito.
La pena será no mayor de cuatro años si el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión, de ocupación o industria y cuando sean varias las víctimas del mismo hecho, la pena será no mayor de seis años.

Artículo 124°.- Lesiones Culposas

El que por culpa causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud, será reprimido, por acción privada, con pena privativa de libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días multa.

La acción penal se promoverá de oficio y la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días multa, si la lesión es grave.

La pena privativa de la libertad será no menor de tres años ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda, conforme al Artículo 36° incisos 4), 6) y 7), cuando el agente haya estado conduciendo un vehículo motorizado bajo el efecto de estupefacientes o en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o cuando sean varias las víctimas del mismo hecho o el delito resulte



Lima, domingo 9 de junio de 2002

NORMAS LEGALES

El Peruano Pág. 224345

de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito. La pena será no mayor de tres años si el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión, de ocupación o industria y cuando sean varias las víctimas del mismo hecho, la pena será no mayor de cuatro años.

Artículo 274°.- Conducción en estado de ebriedad o Drogadicción

El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de estupefacientes, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, instrumento, herramienta, máquina u otro análogo, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de un año o treinta días-multa como mínimo y cincuenta días-multa como máximo e inhabilitación, según corresponda, conforme al Artículo 36°, incisos 6) y 7).

Cuando el agente presta servicios de transporte público de pasajeros o de transporte pesado, la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de dos años o cincuenta días-multa como mínimo y cien días-multa como máximo e inhabilitación conforme al Artículo 36° incisos 6) y 7)."

Artículo 2°.- Modifica el Artículo 135° del Código Procesal Penal

Modifícase el Artículo 135° del Código Procesal Penal que quedará redactado en los siguientes términos:

"El Juez puede dictar mandato de detención si atendiendo a los primeros recaudos acompañados por el Fiscal Provincial sea posible determinar:

1. Que existen suficientes elementos probatorios de la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.
No constituye elemento probatorio suficiente la condición de miembro de directorio, gerente, socio, accionista, directivo o asociado cuando el delito imputado se haya cometido en el ejercicio de una actividad realizada por una persona jurídica de derecho privado.
2. Que la sanción a imponerse sea superior a los cuatro años de pena privativa de libertad; y,
3. Que existen suficientes elementos probatorios para concluir que el imputado intenta eludir la acción de la justicia o perturbar la acción probatoria. No constituye criterio suficiente para establecer la intención de eludir a la justicia, la pena prevista en la Ley para el delito que se le imputa.
En todo caso, el juez penal podrá revocar de oficio el mandato de detención previamente ordenado cuando nuevos actos de investigación pongan en cuestión la suficiencia de las pruebas que dieron lugar a la medida."

Artículo 3°.- Tasas de alcoholemia en aire espirado

Las tasas de alcoholemia en aire espirado, que se efectúan como parte de la actividad preventiva policial serán indicatorias y referenciales en tanto se practique al intervenir el examen de intoxicación alcohólica en la sangre.

Artículo 4°.- Tabla de Alcoholemia

Incorpórase como anexo la tabla de alcoholemia cuyo valor es referencial y forma parte de la presente Ley. Deberá ser expuesta obligatoriamente en lugar visible donde se expendan bebidas alcohólicas.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

PORTANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO OLIVERA VEGA
Ministro de Justicia

ANEXO

TABLA DE ALCOHOLEMIA

1er. Periodo: 0.1 a 0.5 g/l: subclínico. No existen síntomas o signos clínicos, pero las pruebas psicométricas muestran una prolongación en los tiempos de respuesta al estímulo y posibilidad de accidentes. No tiene relevancia administrativa ni penal.
2do. Periodo: 0.5 a 1.5 g/l: ebriedad. Euforia, verborragia y excitación, pero con disminución de la atención y pérdida de la eficiencia en actos más o menos complejos y dificultad en mantener la postura. Aquí está muy aumentada la posibilidad de accidentes de tránsito, por disminución de los reflejos y el campo visual.
3er. Periodo: 1.5 a 2.5 g/l: ebriedad absoluta. Excitación, confusión, agresividad, alteraciones de la percepción y pérdida de control.
4to. Periodo: 2.5 a 3.5 g/l: grave alteración de la conciencia. Estupor, coma, apatía, falta de respuesta a los estímulos, marcada descoordinación muscular, relajación de los esfínteres.
5to. Periodo: niveles mayores de 3.5 g/l: Coma. Hay riesgo de muerte por el coma y el para respiratorio con afección neurológica, bradicardia con vaso dilatación periférica y afección intestinal.

10302

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje del Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción a Bolivia para participar en reunión relativa al proyecto ferroviario Guaqui-Desaguadero-Puno

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 234-2002-PCM**

Lima, 7 de junio de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Bolivia, ha cursado invitación al Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción para que participe en una Reunión donde se tratará lo relacionado al proyecto Ferroviario Guaqui - Desaguadero - Puno, la misma que tendrá lugar en la ciudad de La Paz, el día 10 de junio de 2002;

Que, es de interés para el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción asistir a la mencionada Reunión, en consideración a los objetivos generales que le asigna el Decreto Ley N° 25862;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862, Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del ingeniero Luis Chang Reyes, Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a la ciudad de La Paz, República de Bolivia, durante los días 10 y 11 de junio de 2002, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
Talledo Timana Miguel Angel		76531520	angel.talledo23@gmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
☒ Tesis	☐ Trabajo de Suficiencia Profesional	☐ Trabajo Académico	☐ Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
☐ Bachiller	☒ Título Profesional	☐ Título Segunda Especialidad	☐ Maestría ☐ Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
Estado de inconsciencia y responsabilidad penal en delitos de conducción en estado de ebriedad en juzgados penales de Sullana, 2021.			
5. Programa Académico			
Derecho y ciencias políticas.			
6. Tipo de Acceso al Documento			
☒ Abierto o Público ² (info.eu-repo/semantics/openAccess)		☐ Acceso restringido ⁴ (info.eu-repo/semantics/restrictedAccess) ^(*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

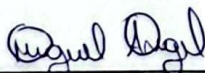
A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.⁶




 Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	10	11	25

Importante

1. Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2015-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 3, inciso 8.2.
2. Ley N° 30023, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 008-2015-PCM.
3. Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital, respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
4. En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONYTEC-DEI2 (Numerales 5.1 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
5. Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otras. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
6. Según el inciso 12.2 del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales -RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales, prestando el servicio de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio AUDA".

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

ESTADO DE INCONSCIENCIA Y RESPONSABILIDAD PENAL EN DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN JUZGADOS PENALES DE SULLANA, 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

5%

2

repositorio.usanpedro.edu.pe

Fuente de Internet

3%

3

hdl.handle.net

Fuente de Internet

2%

4

repositorio.unica.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

1%

6

repositorio.unsch.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.utn.edu.ec

Fuente de Internet

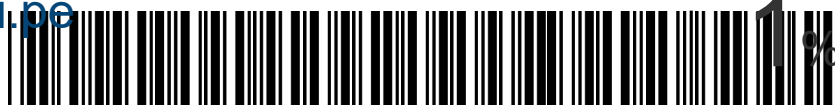
1%

8

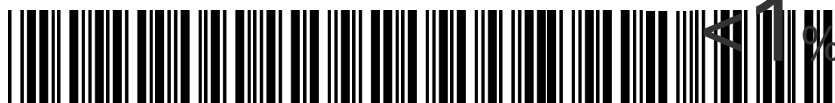
repositorio.upsc.edu.pe

Fuente de Internet

1%



9	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
10	pjenlinea3.poder-judicial.go.cr Fuente de Internet	<1 %
11	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
14	conf-dts1.unog.ch Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
19	repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	core.ac.uk Fuente de Internet	<1 %



21

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

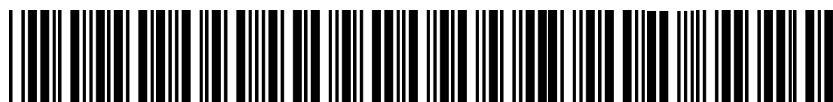
<1 %

22

Submitted to Pontificia Universidad Catolica
del Peru

Trabajo del estudiante

<1 %



Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo